

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 21 de 2023. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvese proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Palmira - Valle del Cauca
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Auto Interlocutorio No. 2057
Palmira - Valle del Cauca, diciembre veintiuno (21) de 2023

Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	JOEL RIVERA VIDAL
Titular del Acto Jurídico:	LUDIVIA RIVERA VIDAL
Radicado:	76 520 31 84 001 2023 00452 00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante Auto Interlocutorio Número 1940, de calenda noviembre 28 de 2023, publicado en estado 094 de noviembre 29 de 2023, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco (5) días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, la demanda no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 100 de hoy 22 de diciembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Monica Andrea Hernandez Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ed7aaa04eed124b3b577157fafcbf0a15be8115fc7881eb2911e17d99fd122**

Documento generado en 22/12/2023 08:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>